



MINISTERIO
DE FOMENTO

Puertos del Estado

Puertos del Estado

Registro General

SALIDA	201101212	31/03/2011 11:58
--------	-----------	---------------------

Fernando González Laxe

PRESIDENTE

Nº R.G.: _____
S.P.: _____
Expte.: 283/11
JMA/pmm

Madrid, 31 de marzo de 2011

Sr.D. Christian Manrique Valdor
Presidente de la Autoridad Portuaria de
Santander
Muelles de Maliaño, s/n
39009 Santander

Autoridad Portuaria
de Santander

Registro General

Entrada | 2011/0746 | 07/04/2011

Querido amigo:

Me es grato comunicarte que, una vez recogidas las sugerencias solicitadas en mi carta de 7 de marzo de 2011 al borrador de "Guías de Buenas Prácticas Ambientales", esta Presidencia, mediante Resolución de 22 de marzo de 2011, ha aprobado la "Guía de Buenas Prácticas Ambientales", de la cual adjunto una copia.

Como sabes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, esta Guía es el documento en el que debe basarse el convenio que, en su caso, suscriban las autoridades portuarias con los titulares de autorizaciones o concesiones que opten a las bonificaciones de las tasas de actividad y utilización, previstas en los apartados b y c del artículo 19 de la mencionada norma.

Así mismo, tal como se explica en la propia Guía, este documento podrá ser objeto de sucesivas actualizaciones y complementado con guías específicas de operativas concretas.

Un abrazo,

Responsable: OPER. S2 PORT.
Copia a:
PRESIDENTE
DIRECTOR

Avda. del Partenón, 10
Campo de las Naciones
28042 Madrid - España
Tel. 91 524 55 10
Fax 91 524 55 01
presidencia.puertos@puertos.es



GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

OBJETIVO Y ALCANCE DE GUÍA.

La guía de buenas prácticas ambientales tiene por objetivo establecer los contenidos técnicos básicos que deberán formar parte de los Convenios en materia de buenas prácticas que los "operadores" puedan suscribir con la Autoridad Portuaria con el fin de acogerse, en su caso, a las bonificaciones a la tasa de actividad para incentivar mejores técnicas ambientales, conforme al artículo 19.1, apartados b y c, de la Ley 48/2003, en la redacción dada por la Ley 33/2010.

A efectos de la presente guía, se entenderá por "operador", al titular de una licencia para prestar el servicio de manipulación de mercancías, o de una concesión o autorización de dominio público portuario, que realiza directa o indirectamente una o varias actividades que forman parte del hecho imponible de la tasa de actividad, y susceptibles de recibir en su caso una bonificación con arreglo al artículo 19.1, apartados b y c, de la Ley 48/2003, en la redacción dada por la Ley 33/2010.¹

Esta primera versión de la guía define los requisitos que deberán cumplir los sistemas de gestión ambiental implantados por los operadores que opten a la bonificación antes mencionada. Dichos requisitos complementan o concretan los ya establecidos por la norma UNE-EN ISO 14001 y por el reglamento EMAS, con el fin de garantizar la eficacia de dichos sistemas de gestión a la hora de verificar el adecuado cumplimiento de las instrucciones técnicas y operativas comprendidas en los Convenios de Buenas Prácticas que el operador pueda suscribir con la Autoridad Portuaria.

La guía, en su primera versión, no desarrolla recomendaciones específicas sobre la operativa, ni sobre las mejores técnicas disponibles para el desarrollo de la misma. En este sentido, Puertos del Estado podrá elaborar guías de buenas prácticas complementarias dirigidas a establecer recomendaciones operativas concretas para las distintas actividades susceptibles de beneficiarse de la bonificación ambiental a la tasa de actividad. Así mismo, el presente documento podrá ser actualizado con el fin de establecer nuevas recomendaciones para la implantación de sistemas de gestión ambiental o para proporcionar información metodológica complementaria.

En cualquier caso, las instrucciones técnicas y operativas establecidas en los Convenios en materia de buenas prácticas ambientales que los operadores puedan haber suscrito con la Autoridad Portuaria, serán revisados a la luz de las actualizaciones y desarrollos de la presente guía, dando así coherencia al principio de mejora continua que rige los sistemas de gestión ambiental con los que, obligatoriamente, deben contar los operadores que, en su caso, se benefician de la bonificación a la tasa de actividad para incentivar mejores prácticas ambientales.

¹ Titular de una autorización para prestar el servicio portuario de manipulación de mercancías; o titular de una concesión o autorización de una terminal de manipulación de mercancías; o titular de una concesión o autorización que realice actividades pesqueras, náutico-deportivas, o de construcción, reparación, transformación o desguace de buques.

INTRODUCCIÓN

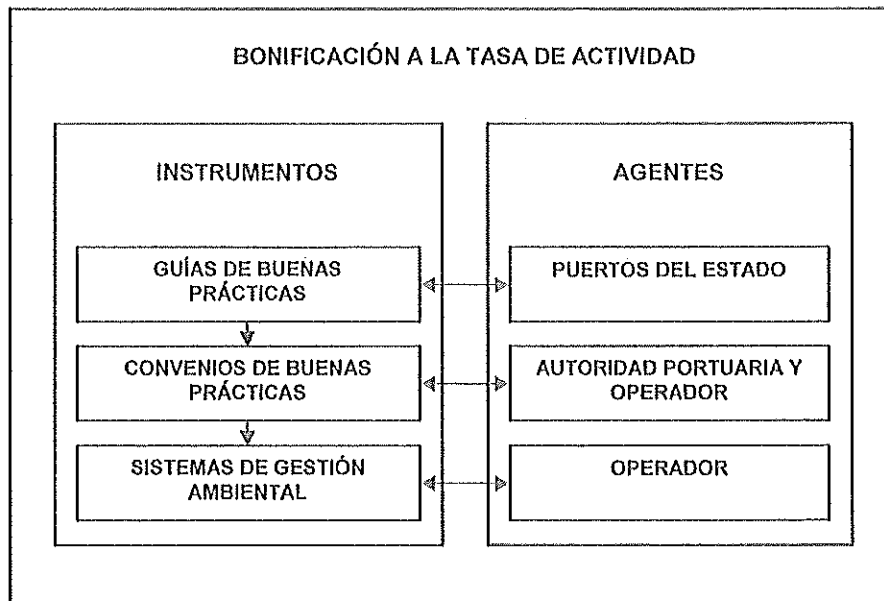
Con el fin de incentivar mejores prácticas ambientales, la Ley 33/2010 prevé la aplicación de bonificaciones a la cuota de la tasa de actividad cuando los operadores, siguiendo lo establecido por la citada Ley, cumplan los siguientes requisitos:

- o Tener suscrito un Convenio con la Autoridad Portuaria en materia de buenas prácticas ambientales. Dicho Convenio deberá contemplar un conjunto de instrucciones técnicas y operativas cuyo cumplimiento pueda ser verificado mediante un sistema de gestión ambiental, basado en las guías de buenas prácticas ambientales aprobadas por Puertos del Estado, cuyo alcance comprenda la totalidad de los tráficos manipulados.
- o Estar inscrito en el registro del sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS) o tener implantado un sistema de gestión ambiental basado en UNE-EN-ISO-14001 certificado por una entidad acreditada a tal efecto por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), y cuyo alcance comprenda todos aquellos servicios relacionados con la actividad objeto de autorización o concesión.

Por tanto, la articulación de las bonificaciones de carácter ambiental a la tasa de actividad requiere de los siguientes instrumentos:

- o **Guías de buenas prácticas.** Documentos aprobados por Puertos del Estado en los que, con carácter general, se establecen prescripciones y recomendaciones sobre los sistemas de gestión ambiental de los operadores, así como sobre las prácticas operativas y medios materiales utilizados por el operador para el desarrollo de su actividad principal o actividades complementarias.
- o **Convenios de buenas prácticas.** Son documentos suscritos por el operador con la Autoridad Portuaria, donde se recogen las condiciones que debe cumplir el operador para acceder a la bonificación. Dichas condiciones se basarán en las recomendaciones establecidas en las guías de buenas prácticas aprobadas por Puertos del Estado.
- o **Sistemas de gestión ambiental.** Conforme a lo establecido por la Ley, el operador debe implantar un sistema de gestión ambiental que recoja las condiciones establecidas en los convenios de buenas prácticas, de modo que, a través de auditorías externas periódicas de los sistemas de gestión ambiental del operador, realizadas por empresas de certificación acreditadas, sea posible verificar la correcta implantación de los acuerdos alcanzados en los convenios.

La relación entre los tres elementos citados anteriormente queda esquematizada en el siguiente gráfico.



Seguidamente, se desarrolla con más detalle el papel de cada uno de los instrumentos citados, poniendo en contexto el papel de la presente guía dentro del proceso.

- **Guía de buenas prácticas**

Como se ha indicado, las guías de buenas prácticas son documentos que serán aprobados por Puertos del Estado y en los que, con carácter general, se establecerán prescripciones y recomendaciones sobre los contenidos de los sistemas de gestión ambiental de los operadores, así como sobre las prácticas operativas y medios materiales utilizados para el desarrollo de su actividad principal y actividades complementarias.

Esta primera guía no desarrolla recomendaciones específicas sobre la operativa, ni sobre los medios materiales empleados por el operador, centrándose únicamente en establecer prescripciones y recomendaciones para la implantación, mantenimiento o, en su caso, actualización de los sistemas de gestión ambiental de los operadores que opten a la bonificación a la tasa de actividad dirigida a incentivar mejores prácticas ambientales.

Las prescripciones y recomendaciones establecidas en la presente guía tienen por finalidad enriquecer los requisitos ya establecidos por la norma ISO 14001:2004 y por el reglamento EMAS, incorporando nuevas condiciones o matizando las ya exigidas por dichos sistemas de gestión, con los siguientes objetivos:

Plat

- o **Concretar:** Particularizando la aplicación de los requisitos establecidos por la norma ISO 14001:2004 a las características específicas de las actividades desarrolladas en el dominio público portuario.
- o **Implantar:** Definiendo el modo en que se deben implantar, en los sistemas de gestión ambiental, las instrucciones técnicas y operativas contempladas en los convenios de buenas prácticas que hayan sido suscritos entre el operador y la Autoridad Portuaria.
- o **Verificar:** Estableciendo mecanismos de verificación del cumplimiento de los acuerdos establecidos mediante los convenios de buenas prácticas que puedan ser suscritos entre el operador y la Autoridad Portuaria.

Por su carácter general, las prescripciones y recomendaciones de la presente guía deben quedar recogidas en las condiciones específicas o particulares establecidas por los convenios de buenas prácticas que puedan ser suscritos entre operadores y Autoridades Portuarias.

Esta guía de buenas prácticas podrá ser actualizada o complementada mediante nuevas guías en las que se desarrollen recomendaciones que cubran tanto la adopción de buenas prácticas operativas, como la implantación de mejores técnicas de explotación y control de la contaminación, dirigidas a minimizar los posibles impactos ambientales de las diferentes actividades. Así mismo, dichas guías podrán establecer recomendaciones adicionales sobre la implantación de sistemas de gestión ambiental particularizadas a las diferentes actividades que pueden beneficiarse de la bonificación.

• Convenios de buenas prácticas

Como se ha indicado los convenios de buenas prácticas son acuerdos suscritos por el operador con la Autoridad Portuaria, donde se recogen las condiciones específicas que debe cumplir el operador para acceder a la bonificación. Dichas condiciones se basarán en recomendaciones y prescripciones establecidas en las guías de buenas prácticas aprobadas por Puertos del Estado, así como en las instrucciones, ordenanzas, normas, guías o códigos de conducta ambiental que haya podido aprobar cada Autoridad Portuaria.

Los convenios de buenas prácticas podrán establecer, entre otros, los siguientes contenidos:

- o Condiciones sobre el sistema de gestión ambiental del operador.

Los operadores deberán certificarse conforme a los sistemas de gestión ambiental contemplados por la Ley 33/2010 siguiendo las instrucciones que para ello se hayan definido en el convenio suscrito con la Autoridad Portuaria, las cuales incluirán las establecidas en la presente guía. En caso de que el operador ya disponga de un sistema de gestión ambiental, deberá garantizar que realiza las actualizaciones oportunas.

- o Condiciones sobre las prácticas operativas seguidas por el operador.

El operador deberá implantar las instrucciones técnicas y operativas que hayan sido acordadas en el marco del convenio suscrito con la Autoridad Portuaria, de modo que dichas instrucciones técnicas y operativas queden reflejadas en el

control operacional de su sistema de gestión ambiental, así como en el proceso de verificación de dicho control operacional.

- o Condiciones sobre los medios materiales utilizados por el operador.

El operador y la Autoridad Portuaria podrán acordar mejoras que afecten al equipamiento y medios técnicos implicados en la actividad, dirigidas a prevenir o controlar los aspectos ambientales de la misma. La implantación de dichas mejoras, así como su adecuado uso y mantenimiento, deberá quedar reflejada, de igual modo, en el sistema de gestión ambiental del operador.

- o Condiciones de anulación del convenio.

Con carácter anual, la Autoridad Portuaria verificará el cumplimiento del convenio de buenas prácticas. Para verificar dicho cumplimiento, el operador, con carácter anual, deberá pasar una auditoría realizada por una empresa de certificación acreditada. Dicha auditoría deberá, entre otros aspectos, poner de manifiesto no conformidad en cumplimiento de los términos del convenio de buenas prácticas suscrito con la Autoridad Portuaria. El operador facilitará a la Autoridad Portuaria una copia del informe de auditoría, así como la memoria ambiental prevista en el apartado de comunicación.

La Autoridad Portuaria podrá anular el convenio de buenas prácticas, y por tanto retirar la bonificación, cuando el operador no renueve la certificación de su sistema de gestión cada tres años; cuando los informes de auditoría pongan de manifiesto no conformidad relevantes en el cumplimiento del convenio o en el cumplimiento de lo establecido en las guías de buenas prácticas de Puertos del Estado; o cuando la Autoridad Portuaria disponga de pruebas, recabadas por el personal técnico de la propia Autoridad Portuaria, que evidencien el incumplimiento de lo estipulado en los convenios de buenas prácticas o en las guías de buenas prácticas de Puertos del Estado.

- o Condiciones de revisión del convenio.

Las condiciones establecidas en los convenios de buenas prácticas podrán ser revisadas por las Autoridades Portuarias, con el fin de introducir las mejoras que se consideren justificadas y oportunas. En particular, dichos convenios se revisarán a la luz de la publicación de nuevas guías de buenas prácticas por parte de Puertos del Estado.

Los convenios de buenas prácticas deben velar para que los operadores inviertan, de modo efectivo, una fracción significativa del importe de las bonificaciones recibidas, en la mejora ambiental de su actividad.

PLM

- **Sistemas de gestión ambiental.**

Conforme a lo establecido por la Ley, el operador debe implantar un sistema de gestión ambiental que recoja las condiciones establecidas en los convenios de buenas prácticas.

La implantación, certificación y mantenimiento de los sistemas de gestión ambiental por parte de los operadores tiene los siguientes fines:

- Integrar, de un modo eficaz, en su actividad las instrucciones técnicas y operativas acordadas con la Autoridad Portuaria dentro de los convenios de buenas prácticas.
- Disponer de un mecanismo objetivo de seguimiento y valoración del cumplimiento de los acuerdos alcanzados en el convenio, mediante el desarrollo de auditorías externas realizadas por empresas de certificación acreditadas.

En este marco, los operadores que opten a la bonificación ambiental y aún no dispongan de sistema de gestión ambiental, deberán firmar un convenio con la Autoridad Portuaria e implantar un sistema de gestión ambiental que cumpla con las prescripciones de la presente guía, así como con las condiciones particulares que figuren en el convenio suscrito con la Autoridad Portuaria. En cualquier caso, la bonificación no podrá hacerse efectiva hasta que el operador no disponga de un sistema de gestión ambiental certificado conforme a lo establecido en la Ley. Por otro lado, los operadores que ya dispongan de sistema de gestión ambiental deberán adaptarlo para cumplir con lo establecido en esta guía y en el convenio suscrito con la Autoridad Portuaria.

Las auditorías externas, que con carácter anual deberá recibir el operador, permitirán a la Autoridad Portuaria, a través del informe de auditoría externa por la empresa certificadora acreditada a tal efecto por ENAC, determinar el grado de cumplimiento del convenio firmado. Con este motivo, el operador deberá remitir a la Autoridad Portuaria los informes anuales de auditoría, así como una memoria ambiental que de modo sintético permita valorar el grado de cumplimiento del convenio.

El operador deberá renovar su certificación cada tres años, revisando con carácter anual, dentro de las auditorías externas, los controles operacionales ligados a la operativa portuaria.

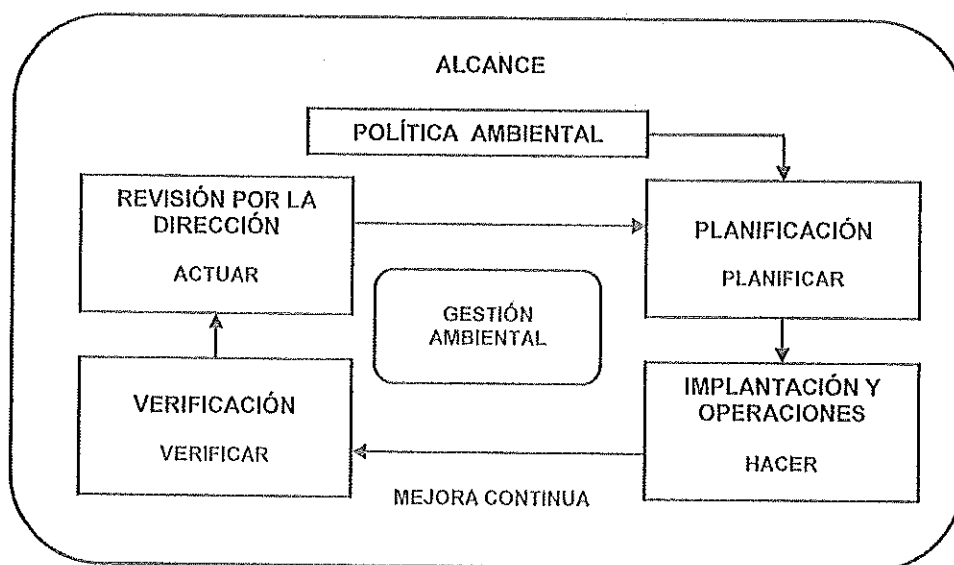
ESTRUCTURA DE LA GUÍA.

Con el fin de facilitar la integración de las recomendaciones de esta guía dentro de los sistemas de gestión ambiental exigidos por la Ley 33/2010, dichas recomendaciones se presentan conforme a la estructura o modelo seguido por la norma ISO 14001:2004; los cuales, a su vez, forman parte de los requisitos básicos del sistema comunitario de gestión y auditoría ambientales (EMAS), según lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1221/2009.

Por tanto, a lo largo del presente documento se presentan las recomendaciones conforme a la siguiente estructura de requisitos.

- Alcance del sistema de gestión ambiental.
- Política ambiental.
- Planificación.
 - Aspectos ambientales
 - Requisitos legales
 - Objetivos, metas y programas
- Implantación y operaciones
 - Recursos, funciones, responsabilidad y autoridad.
 - Competencia, formación y toma de conciencia.
 - Comunicación
 - Control de documentos
 - Control de operaciones
 - Preparación y respuesta ante emergencias
- Verificación.
 - Seguimiento y medición
 - No conformidad, acciones correctivas y acciones preventivas
 - Auditoría interna
- Revisión por la dirección

Full



734

ALCANCE DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL.

El operador debe estar inscrito en el registro del sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS) o tener implantado un sistema de gestión ambiental basado en la norma UNE-EN-ISO-14001 y certificado por una entidad acreditada a tal efecto por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), cuyo alcance, en cualquier caso, cumpla las siguientes condiciones:

- Cubre la totalidad de la zona de servicio de cada puerto ocupada directamente por las instalaciones o terminales a cargo del operador bajo concesión o autorización de ocupación del dominio público portuario. Así mismo, cubre aquellas áreas de la zona de servicio del puerto que el operador requiera para el desarrollo de sus actividades, incluyendo las áreas en las que el operador realice actividades sin disponer de título de concesión o autorización de ocupación del dominio público portuario.
- Cubre, al menos, las siguientes actividades:
 - La totalidad de las actividades reguladas en la autorización, título o licencia del operador
 - El funcionamiento, limpieza y mantenimiento de los bienes de dominio público, en especial suelo y redes de saneamiento o drenaje, así como de los medios materiales tales como maquinaria y equipos e instalaciones utilizados para el desarrollo de las actividades a cargo del operador.
 - Cualquiera de las actividades anteriores o complementarias de éstas, cuando dichas actividades sean realizadas por terceros.

POLÍTICA AMBIENTAL²

RECOMENDACIONES

- Recoger de modo explícito la totalidad de las actividades reguladas en la autorización, título o licencia del operador, referentes a la manipulación y almacenamiento de mercancías, al desarrollo de actividades pesqueras, náutico deportivas, o de construcción y reparación naval. Así mismo, se contemplan todas las actividades complementarias, en especial la limpieza y mantenimiento de equipos y superficies de trabajo.
- Recoger de modo expreso el compromiso de promover que las buenas prácticas en materia ambiental se trasladen a los planos empresarial y laboral de todas las actividades a cargo del "operador", ya se desarrollen dichas actividades de forma directa o indirecta.
- Compromiso expreso de cumplir el contenido de los convenios de buenas prácticas en materia ambiental que el operador pueda haber suscrito con la Autoridad Portuaria. Este compromiso implicará:
 - Seguir las recomendaciones de esta guía y de futuras actualizaciones de la misma o de nuevas guías de buenas prácticas.
 - Adopción de las medidas técnicas acordadas para la reducción y control de los efectos ambientales de la actividad.
 - Implantación de las instrucciones técnicas acordadas, referentes al control operativo de los aspectos ambientales de la actividad.
 - Revertir una fracción significativa del importe de las bonificaciones recibidas en la mejora del desempeño ambiental del operador.
 - Recibir auditorías externas por parte de empresas de certificación acreditadas, que con carácter anual verifiquen la correcta implantación del sistema de gestión ambiental y el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en los convenios de buenas prácticas suscritos.
 - Remitir a las Autoridades Portuarias los informes anuales de auditoría, elaborados por empresas acreditadas de certificación, así como aquella información que la Autoridad Portuaria considere oportuna para valorar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados mediante los convenios de buenas prácticas.

² REQUISITOS ISO 14001:2004

La alta dirección debe definir la política ambiental de la organización y asegurarse de que, dentro del alcance definido de su Sistema de Gestión Ambiental, ésta:

- a) es apropiada a la naturaleza, magnitud e impactos ambientales de sus actividades, productos y servicios;*
- b) incluye un compromiso de mejora continua y de prevención de la contaminación;*
- c) incluye un compromiso de cumplir con los requisitos legales aplicables y con otros requisitos que la organización suscriba, relacionados con sus aspectos ambientales;*
- d) proporciona el marco de referencia para establecer y revisar los objetivos y las metas ambientales;*
- e) se documenta, implementa y mantiene;*
- f) se comunica a todas las personas que trabajan para la organización o en nombre de ella, y*
- g) está a disposición del público.*

VP2

PLANIFICACIÓN ASPECTOS AMBIENTALES³

RECOMENDACIONES

- El operador realizará una evaluación de los aspectos asociados a las actividades que realiza directamente, y de los aspectos ligados a actividades contratadas o subcontratadas a terceros.
- El operador realizará la valoración de aspectos ambientales en las siguientes condiciones de trabajo:
 - Condiciones normales de desarrollo de la actividad, como pueden ser la manipulación y almacenamiento de mercancías, así como la limpieza posterior de superficies de trabajo.
 - Condiciones no habituales complementarias a la actividad, como pueden ser mantenimiento, limpieza y repostado de maquinaria.
 - Condiciones de emergencia o accidente, razonablemente previsibles, como pueden ser roturas de sistemas hidráulicos en maquinaria, vertidos de mercancía, o auto combustión de mercancía.
- El operador, en el inventario de aspectos ambientales, considerará, en función del tipo de actividad que desarrolle, los aspectos ambientales ligados a las siguientes actividades:
 - Manipulación y almacenamiento de mercancía.
 - Construcción, reparación, transformación y desguace de buques.
 - Mantenimiento y limpieza de maquinaria e instalaciones.
 - Limpieza de viales y otras tareas de mantenimiento de la superficie de trabajo
 - Funcionamiento y mantenimiento de sistemas de recogida y tratamiento de aguas residuales y de escorrentías.
 - Funcionamiento y circulación de equipos, maquinaria y vehículos.
 - Recogida y almacenamiento temporal de residuos.
 - Almacenamiento de sustancias peligrosas y combustibles para uso propio.
 - Tareas de repostado y avituallamiento de embarcaciones.
 - Administración.

³ REQUISITOS ISO 14001:2004

La organización debe establecer, implementar y mantener uno o varios procedimientos para:

- a) *identificar los aspectos ambientales de sus actividades, productos y servicios que pueda controlar y aquellos sobre los que pueda influir dentro del alcance definido del sistema de gestión ambiental, teniendo en cuenta los desarrollos nuevos o planificados, o las actividades, productos y servicios nuevos o modificados; y*
- b) *determinar aquellos aspectos que tienen o pueden tener impactos significativos sobre el medio ambiente (es decir, aspectos ambientales significativos).*

La organización debe documentar esta información y mantenerla actualizada.

La organización debe asegurarse de que los aspectos ambientales significativos se tengan en cuenta en el establecimiento, implementación y mantenimiento de su sistema de gestión ambiental.

- La identificación y valoración de aspectos ambientales, así como la gestión que posteriormente se haga de los mismos, se realizará en la zona de servicio de cada puerto ocupada directamente por las instalaciones o terminales a cargo del operador, y todas aquellas áreas de la zona de servicio que el operador requiera para el desarrollo de sus actividades. Esto incluye las áreas en las que el operador, con carácter temporal, realiza actividades sin disponer de título de concesión o autorización de ocupación de dominio público portuario.
- El operador actualizará su inventario de aspectos ambientales y la valoración de los mismos siempre que se produzcan modificaciones sobre el esquema de operación, sobre los medios implicados, sobre las características de la mercancía manipulada o sobre la legislación que le sea de aplicación. Así mismo, actualizará dicho inventario cuando le sea requerido por la Autoridad Portuaria.
- Sin perjuicio de una gestión ambiental completa de todos los aspectos ambientales que hayan sido identificados como significativos, el operador, con independencia del esquema de identificación y valoración de aspectos ambientales que haya seguido, deberá considerar como aspectos ambientales prioritarios⁴ y, por tanto, objeto de una gestión explícita y activa a través de su control operacional, los siguientes aspectos:
 - En la manipulación y almacenamiento de graneles sólidos: la emisión de partículas, la generación de residuos, las emisiones acústicas y los vertidos por escorrentías.
 - En la manipulación y almacenamiento de graneles líquidos: los derrames de mercancía en condiciones normales de operación, los vertidos accidentales y las afecciones al suelo por posibles fugas.
 - En manipulación y almacenamiento de mercancía general: la generación de residuos, las emisiones acústicas y los vertidos accidentales.
 - En limpieza y mantenimiento de instalaciones y maquinaria: la generación de residuos y vertidos en condiciones accidentales.
 - En actividades náutico deportivas y pesqueras: La generación de residuos, los vertidos por escorrentías en limpieza de cascos y los derrames en tareas de repostado y avituallamiento.
 - En actividades de construcción, reparación y mantenimiento naval: La generación de residuos, los vertidos a las aguas del puerto y las emisiones a la atmósfera.
- El operador deberá analizar las causas de los aspectos e impactos ambientales identificados como significativos, determinando posibles deficiencias y líneas de mejora, tanto operativas como técnicas; debiendo quedar dicha información consignada en los formatos de caracterización de aspectos ambientales desarrollados por el operador.
- Las posibles deficiencias y líneas de mejora identificadas se deberán tener en cuenta a la hora de realizar la revisión por la dirección y de establecer objetivos y metas.

⁴ A los efectos de esta recomendación, los aspectos ambientales prioritarios deberán tratarse siempre como aspectos ambientales significativos, en el sentido de que serán objeto de control operacional, formarán parte del proceso de asignación de objetivos, metas y programas, y estarán sometidos al proceso de verificación y seguimiento mediante indicadores. Con la denominación de prioritario se ha querido subrayar que los aspectos ambientales establecidos en la lista propuesta son, en general, la principal fuente de impactos significativos de las actividades portuarias y, por tanto, con independencia del esquema de valoración de aspectos ambientales seguido, no pueden ser excluidos de la gestión ambiental del operador, debiendo formar parte de un seguimiento activo por parte del operador.

PLANIFICACIÓN REQUISITOS LEGALES⁵

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones establecidas en esta sección no se aplican para operadores registrados en EMAS, ya que los requisitos exigidos por EMAS recogen dichas recomendaciones.

- El operador debe acreditar que dispone de medios para el conocimiento de la normativa medioambiental, así como las implicaciones que dicha normativa tiene sobre sus actividades y sobre las actividades desarrolladas para el operador por parte de terceros.
- El operador debe demostrar que ha adoptado las disposiciones oportunas para respetar la legislación medioambiental, en este sentido debe acreditar lo siguiente:
 - Que cuenta con las autorizaciones o licencias de carácter medioambiental que le sean de aplicación.
 - Que cumple con los requisitos administrativos y operativos estipulados en autorizaciones y licencias ambientales.
 - Que satisface las limitaciones establecidas en dichas autorizaciones o licencias.

A efectos de esta recomendación, y para aquellos operadores que viertan a colectores comunes de la Autoridad Portuaria, se exceptuará como requisito obligado disponer de la autorización de vertido siempre y cuando se den las siguientes condiciones:

- El operador ha solicitado la autorización de vertido en el colector de la Autoridad Portuaria
- El operador ha solicitado a la Autoridad Portuaria la conexión a la red de saneamiento del puerto.
- El operador ha adoptado todas las medidas técnicas y operativas oportunas para controlar dicho vertido y minimizar sus posibles riesgos ambientales. Además, dispone de mecanismos para verificar los parámetros ambientales de los mismos.
- La obtención de la autorización a la conexión al colector del puerto está condicionada al desarrollo de infraestructuras en el dominio público portuario, fuera de los límites de la concesión sobre la que es titular.

⁵ REQUISITOS ISO 14001:2004

La organización debe establecer, implementar y mantener procedimientos para:

- a) Identificar y tener acceso a los requisitos legales aplicables y a otros requisitos que la organización suscriba relacionados con sus aspectos ambientales,*
- b) determinar cómo se aplican estos requisitos a sus aspectos ambientales.*

La organización debe asegurarse de que estos requisitos legales aplicables y otros requisitos que la organización suscriba se tengan en cuenta en el establecimiento, implementación y mantenimiento de su Sistema de Gestión Ambiental.

- El operador debe demostrar que ha establecido procedimientos que permiten a la organización cumplir, con carácter presente y permanente, aquellos requisitos estipulados por la legislación medioambiental que le sean de aplicación.
- El operador se ha provisto de las garantías financieras que le puedan resultar de aplicación conforme a lo establecido en la Ley 26/2007 de responsabilidad ambiental y reglamentos de desarrollo.
- El operador debe demostrar que cumple con las condiciones de carácter ambiental, dirigidas a regular su operativa y su dotación de medios, estipulados en:
 - Pliegos de prescripciones particulares de prestación de servicios portuarios que regulen las condiciones de otorgamiento de la licencia.
 - Condiciones del título de la concesión o autorización de la que sea titular.
 - Normas u ordenanzas del puerto.
 - Plan de emergencia interior y planes de contingencia, así como lo dispuesto en el Real Decreto 145/1989 por el que se aprueba el reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos.
 - Instrucciones de dirección emitidas por el puerto, que afecten a la actividad desarrollada por el operador.
 - Figuras de planificación portuaria, como son Planes Directores de Infraestructuras, Planes de Empresa.
- El operador debe demostrar que cumple con las condiciones voluntarias de carácter ambiental dirigidas a regular su operativa y su dotación de medios estipulados en:
 - Códigos de conducta ambientales o guías de buenas prácticas ambientales de carácter voluntario, desarrolladas por la Autoridad Portuaria.
 - Acuerdos voluntarios en materia de buenas prácticas ambientales suscritos con la Autoridad Portuaria. En particular, se cumplirán las recomendaciones de esta guía, así como las que pudieran surgir de su revisión y actualización.
 - Acuerdos con otras administraciones.
 - Acuerdos con clientes.
 - Acuerdos corporativos que puedan regular el sector en el que desarrolla su actividad.
- El procedimiento establecido para identificar y dar cumplimiento a los requisitos legales de carácter medioambiental que sean de aplicación al operador incluirá, al menos:
 - La metodología para identificar, con una demora no superior a un mes, la publicación de nuevas disposiciones aplicables a nivel local, autonómico, nacional e internacional.
 - La metodología para identificar, entre otras, las implicaciones de la normativa sobre:
 - Requisitos administrativos.
 - Control operacional.
 - Características de los medios técnicos utilizados en la operativa.
 - Valores de referencia para identificar y valorar aspectos ambientales.
 - Necesidades de formación

- La sistemática seguida para asignar responsabilidades y poner en marcha las actuaciones concretas que sean necesarias para dar cumplimiento a la normativa con carácter permanente.
- Los procesos seguidos para verificar y evaluar el cumplimiento de la normativa, teniendo en cuenta que dicho proceso de verificación se deberá realizar, al menos, con carácter anual.
- Los mecanismos seguidos para comunicar las implicaciones de la normativa a quienes les afecten, en términos que faciliten su comprensión y su aplicación. En este proceso de comunicación estarán incluidas las empresas y otras partes que el operador haya podido subcontratar para el desarrollo de sus actividades.

Full

PLANIFICACIÓN OBJETIVOS, METAS Y PROGRAMAS.⁶

RECOMENDACIONES

- Los objetivos propuestos por el operador deben estar dirigidos a mejorar los aspectos ambientales causados por las actividades reguladas en el título que le habilite para el desarrollo de sus actividades en el puerto, así como los aspectos causados por actividades complementarias, como pueden ser la limpieza y mantenimiento de equipos e instalaciones.
- El operador deberá establecer un conjunto de objetivos, metas y programas que recojan de modo explícito los acuerdos alcanzados dentro de los convenios de buenas prácticas que haya suscrito con la Autoridad Portuaria.
- En caso de que la Autoridad Portuaria haya establecido dentro de su sistema de gestión ambiental objetivos comunes que afecten al conjunto de la comunidad portuaria, el operador deberá participar en la consecución de los mismos, coordinando sus programas de actuación con los de la Autoridad Portuaria.
- El operador deberá establecer un conjunto de objetivos coherentes con los aspectos ambientales que hayan sido evaluados como significativos. Dentro de dicho conjunto de objetivos, deberán figurar como objetivos prioritarios los siguientes:
 - En la manipulación y almacenamiento de graneles sólidos:
 - Reducir las emisiones de partículas en la manipulación, almacenamiento y expedición de la mercancía.
 - Reducir la generación de residuos de barredura y garantizar la gestión de los mismos.
 - Mejorar el estado de limpieza de explanadas y viales.
 - Minimizar los vertidos difusos por escorrentías.
 - Para operadores que mueven y almacenan productos agroalimentarios, minimizar la presencia de aves o roedores en las áreas de almacenamiento.

⁶ REQUISITOS ISO 14001: 2004

La organización debe establecer, implementar y mantener objetivos y metas ambientales documentados, en los niveles y funciones pertinentes dentro de la organización.

Los objetivos y metas deben ser medibles cuando sea factible y deben ser coherentes con la política ambiental, incluidos los compromisos de prevención de la contaminación, el cumplimiento con los requisitos legales aplicables y otros requisitos que la organización suscriba, y con la mejora continua.

Cuando una organización establezca y revise sus objetivos y metas, debe de tener en cuenta los requisitos legales y otros requisitos que la organización suscriba, y sus aspectos ambientales significativos. Además, debe considerar sus opciones tecnológicas y sus requisitos financieros, operacionales y comerciales, así como las opiniones de las partes interesadas.

La organización debe establecer, implementar y mantener uno o varios programas para alcanzar sus objetivos y metas. Estos programas deben de incluir:

- a) *la asignación de responsabilidades para lograr los objetivos y metas en las funciones y niveles pertinentes de la organización; y*
- b) *los medios y plazos para lograrlos.*

324

- Para operadores que mueven chatarra, minimizar las emisiones acústicas.
- En la manipulación y almacenamiento de graneles líquidos:
 - Reducir el riesgo de derrames en la manipulación de mercancía.
 - Reducir el número de vertidos accidentales y, en caso de producirse, minimizar su impacto.
 - Minimizar el volumen de mercancía perdido en fugas.
- En manipulación y almacenamiento de mercancía general:
 - Recoger y gestionar adecuadamente los residuos generados en la gestión de mercancía, buscando vías de valorización.
 - Reducir los riesgos de derrames accidentales de mercancías peligrosas.
 - Minimizar las emisiones acústicas.
- En actividades pesqueras y náutico-deportivas:
 - Recoger y gestionar adecuadamente los residuos generados, buscando vías de valorización.
 - Reducir los derrames producidos en tareas de repostado y avituallamiento de embarcaciones.
 - Minimizar los vertidos difusos por escorrentías en procesos de limpieza de cascos.
- En actividades de construcción, reparación, transformación y desguace de buques:
 - Recoger y gestionar adecuadamente los residuos generados, buscando vías de valorización.
 - Minimizar los vertidos generados en tareas de desguace y limpieza.
 - Reducir emisiones de partículas.
 - Minimizar vertidos difusos por escorrentías.
 - Mejorar el estado de orden y limpieza de las zonas de trabajo.
- En limpieza y mantenimiento de instalaciones y maquinaria:
 - Recoger, segregar, minimizar y valorizar los residuos generados.
 - Minimizar los vertidos accidentales, y en caso de producirse, minimizar su impacto.
- Con carácter general:
 - Minimizar el consumo de recursos energéticos, agua y materias primas.
 - Minimizar la generación de residuos.
- Para alcanzar los objetivos planteados el operador debe establecer metas y actividades que garanticen:
 - Implantación de instrucciones técnicas de buenas prácticas en la operativa realizada en el puerto.
 - Implantación de protocolos de mantenimiento e inspección relevantes desde el punto de vista ambiental.
 - Implantación de las mejores técnicas disponibles para la prevención y control de posibles emisiones o vertidos, así como para la adecuada gestión de residuos. En la valoración de las medidas se tendrá en cuenta el tipo de actividad desarrollada, la frecuencia con la que se realiza la actividad y la vulnerabilidad del entorno.

- El control y supervisión ambiental de las operaciones mediante la presencia de un responsable de operaciones en el lugar de trabajo, así como de sistemas remotos cuando la complejidad de la instalación lo requiera.
- El operador establecerá indicadores que permitan evaluar el grado de desarrollo alcanzado en los objetivos, metas y programas establecidos.
- El operador dispondrá de información que permita verificar la correcta aplicación de las medidas operativas y técnicas que haya adoptado para el control operacional de sus aspectos ambientales. En particular, deberá acreditar la correcta instalación, uso y estado de mantenimiento de las medidas técnicas que haya implantado para el control de los aspectos ambientales significativos.
- El operador establecerá objetivos y metas tendentes a reducir las posibles deficiencias y llevar a la práctica las actuaciones de mejora, tanto operativas como técnicas, en función del análisis de las causas de los aspectos e impactos ambientales identificados.
- El operador establecerá objetivos, metas y programas que garanticen que una fracción significativa del importe de las bonificaciones de la tasa de actividad revierten de modo directo en la mejora de su desempeño ambiental.

734

IMPLANTACIÓN Y OPERACIONES RECURSOS, FUNCIONES, RESPONSABILIDAD, AUTORIDAD⁷

RECOMENDACIONES

- El operador designará un responsable del mantenimiento, implantación y seguimiento del sistema de gestión ambiental. En el caso de organizaciones de cierta envergadura y complejidad, debe constituirse un comité compuesto por los representantes de las principales áreas afectadas, que se ocupen de la coordinación y dirección del diseño, implantación y seguimiento del mismo.
- Los operadores que presten servicios de manipulación de mercancías en una terminal no concesionada o no autorizada, deberán, a través de un responsable de operaciones en muelle, supervisar y controlar las operaciones en muelle y responder en todo momento ante la Autoridad Portuaria del desarrollo de las operaciones realizadas con la mercancía, así como del estado de limpieza y orden general del muelles, campas y viales tras el desarrollo de las operaciones.
- El operador desarrollará su actividad dotándose de las mejores técnicas disponibles⁸ desde el punto de vista ambiental, acordes con la frecuencia con la que desarrolla su actividad, el volumen de mercancía movida y la vulnerabilidad del entorno. En particular, se dotará de aquellos medios técnicos cuya implantación se acuerde en los convenios de buenas prácticas que, en su caso, se hayan suscrito con la Autoridad Portuaria.
- El operador acreditará que dispone de los medios humanos y materiales, operativos y técnicos, adecuados para desarrollar su actividad en condiciones respetuosas con el entorno urbano, económico y natural, compatibles con la frecuencia con la que desarrolla su actividad y con la vulnerabilidad del entorno

⁷ REQUISITOS ISO 14001: 2004

La Dirección debe asegurarse de la disponibilidad de recursos esenciales para establecer, implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión ambiental. Estos incluyen los recursos humanos y habilidades especializadas, infraestructura de la organización, y los recursos financieros y tecnológicos.

Las funciones, las responsabilidades y la autoridad se deben definir, documentar y comunicar para facilitar una gestión ambiental eficaz.

La alta dirección de la organización debe designar uno o varios representantes de la dirección, la cual independientemente de otras responsabilidades, debe tener definidas sus funciones, responsabilidades y autoridad para:

- a) Asegurarse de que el sistema de gestión ambiental se establece, implementa y mantiene de acuerdo con los requisitos de la normativa Internacional.*
- b) Informar a la alta dirección sobre el desempeño del sistema de gestión ambiental para su revisión, incluyendo las recomendaciones para la mejora.*

⁸ Donde por "mejor técnica disponible" se entenderá la definición proporcionada en el artículo 2 de la Directiva 2008/1/CE del Parlamento y del Consejo relativa a la prevención y control integrado de la contaminación.

En la determinación de las mejores técnicas disponibles se seguirá lo establecido en los documentos BREF elaborados por la Comisión Europea que se puedan aplicar al tipo de operación desarrollada por el operador. En particular, en la manipulación y almacenamiento de mercancía movida a granel se tendrán en cuenta las recomendaciones establecidas en el "Documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles respecto a las emisiones generadas por el almacenamiento. Prevención y control integrados de la contaminación. Julio de 2006". Así mismo, el operador deberá tener en cuenta las recomendaciones sobre mejores técnicas disponibles que puedan aparecer en las guías de buenas prácticas que pueda elaborar Puertos del Estado.

al tipo de actividad desarrollada. En particular, el operador deberá dotarse de los protocolos operativos y de los medios técnicos cuya implantación haya sido acordada en los convenios de buenas prácticas que pueda haber suscrito con la Autoridad Portuaria.

- El operador contará con un programa de mantenimiento preventivo de las instalaciones y medios técnicos con los que desarrolla su actividad. Dicho plan debe cumplir:
 - Estar revisado y aprobado por un técnico con la calificación adecuada.
 - Incorporar mecanismos para verificar su correcta aplicación.
 - Dar cumplimiento a las inspecciones de carácter legal o reglamentario.
 - Dar cobertura a los sistemas instalados de prevención y atenuación de la contaminación, garantizando el adecuado mantenimiento y funcionamiento de estos.
 - Abordar de modo explícito aquellos sistemas cuyo mal funcionamiento o mal estado puedan dar lugar a emisiones a la atmósfera, derrames o vertidos procedentes de la mercancía o de los residuos generados durante las operaciones realizadas.
 - Incluir la totalidad de los equipos utilizados en el desarrollo de la actividad, así como redes de saneamiento, depuradoras, talleres, puntos de limpieza, depósitos de combustibles y otras instalaciones complementarias.
 - Contemplar la correcta gestión de los aspectos ambientales ligados al propio proceso de mantenimiento, como pueden ser el control de vertidos accidentales y la adecuada gestión de los residuos generados en el proceso de mantenimiento.
 - En aquellos casos en los que el mantenimiento sea realizado por terceros, el operador debe asegurarse y, poder demostrarlo, de que se da cumplimiento a los puntos anteriores.
- El operador contará con equipos de seguimiento y medición ambiental, o contratará la realización de campañas de medición y seguimiento de los aspectos ambientales prioritarios, así como de los aspectos ambientales significativos. El operador deberá acreditar la calidad y fiabilidad de los datos obtenidos e informar a la Autoridad Portuaria de los resultados de los mismos.
- El operador realizará un control operacional tanto de los sistemas de prevención y atenuación de emisiones, derrames, vertidos y fugas, como de los sistemas de control, medición y seguimiento instalados.
- El operador deberá acreditar que dispone, bien directa o indirectamente, de los medios técnicos y humanos necesarios para supervisar:
 - El correcto estado de la maquinaria y equipamiento utilizado para el desarrollo de su actividad y de actividades complementarias.
 - El correcto estado y uso de los medios técnicos empleados para prevención, atenuación y control de emisiones, vertidos y derrames.
 - El correcto seguimiento de lo establecido en el control operacional.

322

IMPLANTACIÓN Y OPERACIONES COMPETENCIA, FORMACIÓN Y TOMA DE CONCIENCIA⁹.

RECOMENDACIONES

- El operador aprobará anualmente un plan de acciones formativas en materia de buenas prácticas ambientales acordes con las responsabilidades de su personal. Esta formación tendrá como objeto:
 - Conocer los aspectos ambientales ligados a la actividad desarrollada por el operador y sus posibles efectos adversos sobre el entorno y sobre la actividad portuaria.
 - Conocer y desarrollar las destrezas necesarias en la implantación de las buenas prácticas de operación, mantenimiento y limpieza que puedan estar ligadas a cada puesto.
 - Conocer su papel dentro del sistema de gestión ambiental y las tareas y responsabilidades que se deriven del mantenimiento de dicho sistema.
 - Conocer y desarrollar con destreza lo establecido en los Planes de Emergencia y de Contingencia del operador.
- El operador deberá exigir a los contratistas que trabajen en su nombre, que sean capaces de demostrar que sus empleados poseen la competencia y formación apropiada en materia de buenas prácticas ambientales.
- En aquellos casos en los que la Autoridad Portuaria haya elaborado un plan de formación para el conjunto de la comunidad portuaria, el operador deberá participar en dicho plan, consensuando su participación con la Autoridad Portuaria a través del convenio de buenas practicas que pueda haber suscrito con ésta.
- Cada acción formativa será evaluada por los destinatarios de la misma. Los resultados derivados de la evaluación darán lugar, si procede, a la introducción de mejoras en los planes de formación.
- El operador contará con un proceso ágil y eficaz de comunicación bidireccional en materia ambiental con los trabajadores, que incentive a que éstos dirijan

⁹ REQUISITOS ISO 14001: 2004

La organización debe asegurarse de que cualquier persona que realice tareas para ella, o en su nombre, que potencialmente pueda causar uno o varios impactos ambientales significativos identificados por la organización, sea competente, tomando como base una educación, formación o experiencia adecuadas, y debe mantener los registros asociados.

La organización debe identificar las necesidades de formación relacionadas con sus aspectos ambientales y su sistema de gestión ambiental. Debe proporcionar formación, o emprender otras acciones para satisfacer estas necesidades, y debe mantener los registros asociados.

La organización debe establecer y mantener uno o varios procedimientos para que sus empleados o las personas que trabajan en su nombre tomen conciencia de:

- a) la importancia de la conformidad con la política ambiental, los procedimientos y requisitos del sistema de gestión ambiental;*
- b) los aspectos ambientales significativos, los impactos, reales o potenciales asociados con su trabajo y los beneficios ambientales de un mejor desempeño personal;*
- c) sus funciones y responsabilidades en el logro de la conformidad con los requisitos del sistema de gestión ambiental;*
- d) las consecuencias potenciales de desviarse de los procedimientos especificados.*

FC

sugerencias, incidencias detectadas y cualquier otro tipo de comunicación de relevancia al responsable del sistema de gestión ambiental y a la Dirección. En particular, el operador dispondrá de mecanismos para recoger y valorar sugerencias realizadas por los trabajadores, dirigidos a mejorar el desempeño ambiental de la empresa. En este sentido el operador:

- Establece canales para la realización de sugerencias.
- Informa sobre la existencia de dichos canales de comunicación y sobre el modo de utilizarlos.
- Informa periódicamente sobre las mejoras introducidas a partir de las sugerencias recibidas.

file

IMPLANTACIÓN Y OPERACIONES COMUNICACIÓN¹⁰

RECOMENDACIONES

- El operador dispondrá de mecanismos para la comunicación con las partes interesadas externas en materia medioambiental. En particular, el operador dispondrá de un mecanismo para recibir quejas o reclamaciones procedentes de administraciones, de la Autoridad Portuaria, de otros operadores y de asociaciones vecinales o ecologistas. Dicho mecanismo implicará:
 - Habilitar cauces de comunicación transparentes.
 - Nombrar un responsable para realizar dicha comunicación.
 - Analizar las causas de la queja y valorar las acciones oportunas.
 - Responder efectivamente a las quejas.
 - Mantener un registro de las quejas, de la resolución adoptada, de la respuesta dada, del canal de respuesta y de la fecha de respuesta.
- El operador, de modo adicional a lo dispuesto en el punto anterior, establecerá un cauce de comunicación directo con la Autoridad Portuaria en materia de gestión medioambiental, facilitando en todo momento, la información y documentación que le sea requerida por ésta. Por otro lado, el operador remitirá a la Autoridad Portuaria los informes anuales de las auditorías externas realizadas por empresas de certificación acreditadas, y la memoria ambiental descrita en el siguiente punto.
- El operador, con carácter anual, realizará una auditoría externa, y elaborará una memoria ambiental basada en las conclusiones de dicha auditoría, la cual debe estar validada por el auditor externo que haya verificado el sistema de gestión ambiental del operador.

Dicha memoria será remitida a la Autoridad Portuaria como mecanismo del seguimiento del cumplimiento de los acuerdos alcanzados en el convenio de buenas prácticas que el operador haya suscrito con la Autoridad Portuaria.

El contenido y formato de esta memoria ambiental se acordará con la Autoridad Portuaria dentro del convenio de buenas prácticas suscrito; no obstante, en cualquier caso dicha memoria informará, como mínimo, sobre los siguientes aspectos:

¹⁰ REQUISITOS ISO 14001:2004

En relación con sus aspectos ambientales y su sistema de gestión ambiental, la organización debe establecer, implementar y mantener uno o varios procedimientos para:

- a) la comunicación interna entre los diversos niveles y funciones de la organización;*
- b) recibir, documentar y responder a las comunicaciones pertinentes de las partes externas interesadas.*

La organización debe decidir si comunica o no externamente información acerca de sus aspectos ambientales significativos, debiendo documentar su decisión. Si la decisión es comunicar la información, la organización debe de establecer e implementar uno o varios métodos para realizar esta comunicación externa.

- Alcance del sistema de gestión ambiental
- Las actividades desarrolladas de modo directo por el operador y aquellas que son realizadas por terceros, indicando el tipo de relación contractual entre operador y terceras partes.
- Los aspectos ambientales, directos e indirectos, gestionados
- Los objetivos, metas y programas adoptados, y una valoración de su grado de cumplimiento.
- Las medidas operativas y técnicas adoptadas para el control de los aspectos ambientales prioritarios y de los aspectos significativos.
- Cuantía de los recursos económicos destinados a la reducción de riesgos ambientales y descripción de la finalidad dada a dichos gastos e inversiones.
- Los requisitos normativos que le sean de aplicación y el estado de cumplimiento.
- Las acciones adoptadas para el control de los aspectos ambientales de las actividades desarrolladas por terceros.
- Indicadores sobre el desempeño ambiental y verificación del cumplimiento de los parámetros de calidad ambiental que hayan podido ser definidos en el convenio suscrito con la Autoridad Portuaria.
- Evidencias que permitan valorar la correcta aplicación de las medidas operativas y técnicas, implantadas.
- Relación de posibles quejas planteadas por terceros y de la apertura de expedientes informativos o sancionadores abiertos por la administración ambiental.
- Relación de no conformidades y de las acciones adoptadas en respuesta a las mismas.
- Estado de las acciones correctivas y preventivas.
- Información relativa a las emergencias ambientales producidas y a los ejercicios de simulacros realizados en el marco del plan de emergencia interior y en el plan de contingencia.
- Principales conclusiones resultantes de la auditoría externa realizada.
- Principales conclusiones del informe de revisión por la dirección.

La memoria ambiental tendrá como objeto informar a la Autoridad Portuaria, de modo sintético y conciso, del grado de cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio de buenas prácticas que el operador haya suscrito con la Autoridad Portuaria y del rigor de su gestión ambiental. Dicha memoria, junto con el informe de auditoría externa, deberán ser remitidos a la Autoridad Portuaria sesenta días antes de la finalización del convenio de buenas prácticas.

- El operador nombrará e identificará interlocutores operativos para garantizar, en todo momento, la comunicación permanente con la Autoridad Portuaria, y con otros agentes de la comunidad portuaria, en relación con las posibles incidencias ambientales ligadas al desarrollo de su actividad, ya sea ejecutada de modo directo o indirecto por terceras partes.
- El operador dispone de mecanismos para informar, tanto al personal como a las empresas contratadas o subcontratadas, sobre las condiciones de operación que se deben adoptar en el desarrollo de sus actividades.

me

IMPLANTACIÓN Y OPERACIONES DOCUMENTACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS¹¹

RECOMENDACIONES

- El operador deberá garantizar que los documentos del sistema de gestión ambiental se encuentran actualizados, adaptándose a las circunstancias reales de la actividad desarrollada, de conformidad con lo establecido en el título que habilita al operador para el desarrollo de su actividad en el puerto.
- El operador debe acreditar que los documentos del sistema de gestión ambiental son conocidos por el personal a quien se aplica, estando disponibles en los lugares de trabajo oportunos.
- La documentación del sistema de gestión ambiental debe incluir:
 - Política, objetivos y metas ambientales.
 - Documento de referencia o manual, que recoja el alcance del sistema de gestión ambiental, los elementos principales del mismo y su relación y referencia a los documentos relacionados.
 - Procedimientos documentados y, cuando proceda, instrucciones de trabajo u otros documentos complementarios.
 - Registros que presenten los resultados obtenidos o proporcionan evidencia de las actividades desempeñadas.

¹¹ REQUISITOS ISO 14001: 2004

La documentación del Sistema de Gestión Ambiental debe incluir:

- a) *la política, objetivos y metas ambientales;*
- b) *la descripción del alcance del sistema de gestión ambiental;*
- c) *la descripción de los elementos principales del sistema de gestión ambiental y su interacción, así como la referencia a los documentos relacionados;*
- d) *los documentos, incluyendo los registros requeridos en esta norma internacional; y*
- e) *los documentos, incluyendo los registros determinados por la organización como necesarios para asegurar la eficacia de la planificación, operación y control de procesos relacionados con sus aspectos ambientales significativos.*

Se deben controlar los documentos requeridos por el sistema de gestión ambiental y por esta norma internacional. Los registros son un tipo especial de documento y se deben controlar de acuerdo con los requisitos establecidos en el apartado sobre control de registros.

La organización debe establecer, implementar y mantener uno o varios procedimientos para:

- a) *aprobar los documentos con relación a su adecuación antes de su emisión;*
- b) *revisar y actualizar los documentos cuando sea necesario, y aprobarlos nuevamente;*
- c) *asegurarse de que se identifiquen los cambios y el estado de revisión actual de los documentos;*
- d) *asegurarse de que las versiones pertinentes de los documentos aplicables están disponibles en los puntos de uso;*
- e) *asegurarse de que los documentos permanecen legibles y fácilmente identificables;*
- f) *asegurarse de que se identifiquen los documentos de origen externo que la organización ha determinado que son necesarios para la planificación y operación del sistema de gestión ambiental, y de que se controla su distribución; y*
- g) *prevenir el uso no intencionado de documentos obsoletos, y aplicarles una identificación adecuada en el caso de que se mantengan por cualquier razón.*

IMPLANTACIÓN Y OPERACIONES CONTROL OPERACIONAL¹²

RECOMENDACIONES

- El operador establecerá un procedimiento o programa de control para que, al menos, aquellas actividades asociadas a aspectos ambientales prioritarios y aspectos ambientales significativos, se lleven a cabo en condiciones que permitan controlar y minimizar dichos aspectos. El programa de control implicará:
 - La elaboración, implantación y mantenimiento de procedimientos documentados.
 - El establecimiento de controles operacionales en los procedimientos.
- Los procedimientos documentados deben recoger o hacer referencia a las condiciones operativas establecidas en el convenio en materia de buenas prácticas que el operador pueda haber suscrito con la Autoridad Portuaria. En este sentido, el control operacional realizado por el operador deberá garantizar la correcta implantación de las instrucciones técnicas y operativas contempladas en dicho convenio.
- Los procedimientos documentados deben recoger, al menos, la siguiente información:
 - Descripción del alcance de los mismos.
 - Secuencia de operaciones aplicables para asegurar el control de las actividades asociadas a aspectos ambientales significativos y a aspectos ambientales prioritarios.
 - Asignación de responsabilidades al respecto.
 - Registros asociados.
 - Referencia a otros documentos relacionados, como instrucciones técnicas.

Estos documentos deben complementarse, cuando proceda, con instrucciones técnicas que establezcan unas directrices de actuación para operaciones concretas.

- Los procedimientos documentados deben recoger actuaciones para asegurar que las operaciones asociadas a aspectos ambientales prioritarios y a aspectos ambientales significativos se encuentran debidamente controladas. Estas

¹² REQUISITOS ISO 14001: 2004

La organización debe identificar y planificar aquellas operaciones que están asociadas con los aspectos ambientales significativos identificados, de acuerdo con su política ambiental, objetivos y metas, con el objeto de asegurarse de que se efectúan bajo las condiciones especificadas, mediante:

- a) *el establecimiento, implementación y mantenimiento de uno o varios procedimientos documentados para controlar situaciones en las que su ausencia podría llevar a desviaciones de la política, los objetivos y las metas ambientales;*
- b) *el establecimiento de los criterios operacionales en los procedimientos; y*
- c) *el establecimiento, implementación y mantenimiento de procedimientos relacionados con aspectos ambientales significativos identificados, de los bienes y servicios utilizados por la organización, y la comunicación de los procedimientos y requisitos aplicables a los proveedores, incluyendo contratistas.*

ms

actuaciones deben contemplar, entre otras, aquellas medidas de la siguiente lista que, atendiendo al tipo de actividad desarrollada, resulten oportunas:

○ **Atmósfera:**

- Mantenimiento y limpieza de maquinaria, vehículos e instalaciones, garantizando las adecuadas condiciones de servicio, con el fin de evitar emisiones procedentes de la mercancía manipulada o de la mercancía que haya podido ser derramada.
- Aplicación de buenas prácticas operativas en la manipulación y almacenamiento de la mercancía, dirigido a reducir emisiones a la atmósfera procedentes de la mercancía manipulada o almacenada.
- Disposición de equipos que reduzcan la emisión de compuestos orgánicos volátiles.
- Disposición de medios técnicos para la prevención y el control de emisiones de partículas, canalizadas o no canalizadas, a la atmósfera.
- Mantenimiento de los medios técnicos de prevención y control de emisiones a la atmósfera en correcto estado de funcionamiento.
- Establecimiento de un protocolo de control continuo de las operaciones que garantice la aplicación de los procedimientos operativos adoptados, así como el correcto uso de los sistemas de prevención y control de emisiones.
- Control del tráfico de camiones y maquinaria con el fin de evitar derrames de mercancía o resuspensión de polvo.
- Control y revisión continua de las condiciones de almacenamiento de mercancía o de sustancias peligrosas de las que se hace uso.

○ **Aguas:**

- Instalación de dispositivos de recogida y tratamiento de todos los vertidos generados (aguas residuales urbanas, aguas industriales y aguas pluviales)
- Mantenimiento de dichos dispositivos en adecuadas condiciones de funcionamiento.
- Instalación de pozos de registros que permitan el análisis de las aguas vertidas a la red de saneamiento del puerto.
- Mantenimiento y limpieza de maquinaria, vehículos e instalaciones en adecuadas condiciones de servicio, con el fin de evitar vertidos procedentes de la mercancía manipulada o de la maquinaria utilizada.
- Aplicación de buenas prácticas operativas en la manipulación y almacenamiento de mercancía, así como en el mantenimiento de maquinaria dirigido a minimizar los riesgos de vertidos difusos a las aguas.

fm

- Adopción de medidas técnicas preventivas y atenuantes que permitan reducir posibles vertidos no controlados.
- Control y revisión continua de las condiciones de almacenamiento de mercancías o sustancias peligrosas de las que se hace uso.

○ **Suelos:**

- Impermeabilización de superficies susceptibles de contaminación.
- Mantenimiento y limpieza de maquinaria, vehículos e instalaciones en adecuadas condiciones de servicio, con el fin de evitar fugas o vertidos procedentes de la mercancía manipulada o de la maquinaria utilizada.
- Aplicación de buenas prácticas operativas en la manipulación y almacenamiento de mercancía, así como en el mantenimiento de maquinaria dirigido a minimizar los riesgos de vertidos o fugas al suelo.
- Control y revisión continua de las condiciones de almacenamiento de mercancía o sustancias peligrosas de las que se hace uso.

○ **Residuos:**

- Aplicación de buenas prácticas ambientales para la reducción de los residuos que puedan generarse en la manipulación de graneles sólidos.
- Disposición de medios adecuados para la segregación y recogida selectiva de los residuos, y almacenamiento temporal de los mismos en adecuadas condiciones de limpieza, seguridad y salubridad.
- Entrega de los residuos a gestores autorizados para cada tipo y cumplimiento riguroso de la normativa aplicable a la gestión de residuos peligrosos.
- Control y revisión continua de las condiciones de almacenamiento de mercancía o sustancias peligrosas de las que se hace uso.

○ **Plagas**

- Aplicación de buenas prácticas ambientales o instalaciones de aislamiento para la reducción de la presencia de gaviotas, palomas, ratas y otras plagas que puedan producir suciedad y deterioro de las instalaciones, riesgos sanitarios, contaminación de las mercancías destinadas al consumo humano y animal, etc.

o Recursos naturales

- Optimización del consumo de agua, utilizado, en sistemas de reducción de polvo mediante riego, aditivos aglutinantes y selladores que permitan estabilizar parvas y viales.
- Optimización del consumo de maquinaria portuaria introduciendo sistemas de recuperación de energía.
- Optimización del consumo de aceite y fluido hidráulico, condicionando el cambio de los mismos al control de sus propiedades.

Aquellas medidas de la anterior lista que se incluyan dentro del control operacional podrán ser definidas con más detalle dentro de los convenios de buenas prácticas suscritos con la Autoridad Portuaria.

- El operador establecerá mecanismos que garanticen que el personal que participa en las operaciones conoce y aplica adecuadamente los procedimientos e instrucciones técnicas que le afecten.
- El operador documentará los requisitos ambientales aplicables a aquellas empresas externas contratadas o subcontratadas. Estos requisitos deberán incluir, al menos:
 - o La obtención de todas las autorizaciones o licencias requeridas para el ejercicio de su actividad.
 - o La disposición de maquinaria en perfecto estado de mantenimiento y que haya superado todas las inspecciones reglamentarias.
 - o La adecuada gestión de los residuos generados.
 - o La disposición de medios de actuación ante emergencias.
 - o Con carácter general, la adopción de las medidas oportunas para la prevención de la contaminación a lo largo del desarrollo de su actividad.
 - o Medios técnicos apropiados para el correcto desarrollo de las operaciones en concesiones respetuosas con el entorno.
 - o Requisitos operativos concretos aplicables.

El operador comunicará dichos requisitos a las empresas contratadas y subcontratadas y comprobará su cumplimiento, tanto en el momento de emitir el contrato o la autorización para operar, como de forma continua a lo largo del desarrollo de su actividad.

- El operador, a través de empresas de certificación acreditadas, auditará anualmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los controles operacionales relacionados con la operativa portuaria.



IMPLANTACIÓN Y OPERACIONES PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS¹³

RECOMENDACIONES

- El operador, además de los posibles planes de emergencia interior y de contingencia que deba disponer en cumplimiento de la legislación aplicable, deberá establecer procedimientos de preparación y respuesta ante otras emergencias de carácter ambiental, de cualquier tipología o envergadura, que pudieran no estar contempladas en la legislación, como pueden ser: pequeños derrames accidentales de fluidos de circuitos hidráulicos o de refrigeración de maquinaria, roturas de depósitos de combustible para uso propio o de almacenamiento de residuos peligrosos, etc.
- El operador dispondrá de mecanismos para garantizar que los planes de respuesta ante emergencias y los planes de contingencia, son difundidos entre el personal al que se les aplican, realizándose simulacros o ejercicios prácticos, tras los que se debe evaluar la eficacia de los mismos. En este sentido, con carácter anual, el operador informará a la Autoridad Portuaria de los ejercicios y simulacros realizados, así como de las conclusiones de los mismos.
- El operador realizará un registro de las emergencias ambientales de cualquier índole, estudiándose posteriormente las causas que las originaron y la eficacia de los planes activados. Las conclusiones de estos estudios se tendrán en cuenta por la dirección a la hora de realizar la revisión y de establecer objetivos, metas y programas.
- El operador informará de modo inmediato a la Autoridad Portuaria, a través del Centro de Control, de cualquier incidente de carácter ambiental o laboral de cualquier naturaleza que se produzca como consecuencia de su actividad.

¹³ REQUISITOS ISO 14001: 2004

La organización debe establecer, implementar y mantener uno o varios procedimientos para identificar situaciones potenciales de emergencia y accidentes potenciales que pueden tener impactos en el medio ambiente, y cómo responder ante ellos.

La organización debe responder ante situaciones de emergencia y accidentes reales y prevenir o mitigar los impactos ambientales adversos asociados.

La organización debe revisar periódicamente, y modificar cuando sea necesario, sus procedimientos de preparación y respuesta ante emergencias, en particular después de que ocurran accidentes o situaciones de emergencia.

La organización debe realizar pruebas periódicas de tales procedimientos cuando sea factible.

VERIFICACIÓN SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN¹⁴

RECOMENDACIONES

- El operador aplicará programas de seguimiento y medición que permitan evaluar:
 - El cumplimiento y grado de consecución o desarrollo de objetivos, metas y programas ambientales.
 - La implantación y eficacia de los controles operacionales aplicables a las diferentes actividades.
 - El desempeño ambiental global del operador y de las empresas subcontratadas.
- El operador contará con programas de seguimiento, realizados por personal con la debida cualificación, que al menos recojan:
 - La actividad sobre la que se aplica.
 - El aspecto específico a inspeccionar o supervisar.
 - La frecuencia con la que se debe realizar la inspección.
 - El método de inspección. Cuando la inspección se base en comprobación mediante listas de verificación, se hará referencia a las listas utilizadas.
 - El responsable de la verificación.
 - La valoración realizada, y los criterios de aceptación y rechazo.
 - Otras observaciones o datos relevantes.
- Los programas de seguimiento contarán con un conjunto de indicadores que caractericen tanto el estado de los aspectos ambientales generados, como las respuestas articuladas por el operador para controlar dichos aspectos:
 - Indicadores de estado. Entre dichos indicadores se proponen, con carácter general, seguimiento de los recursos naturales consumidos, peso y naturaleza de los residuos generados, tanto en el desarrollo de la actividad principal como actividades complementarias, volumen estimado y naturaleza de los vertidos según su origen, emisiones puntuales a la atmósfera, estimaciones de emisiones difusas, así como otros que puedan ser relevantes en el control de los aspectos ambientales prioritarios y de los aspectos ambientales significativos.
 - Indicadores de respuesta. Tienen por objeto proporcionar información sobre las respuestas articuladas por el operador para controlar sus aspectos ambientales, pudiendo consistir en valoraciones de la eficacia del control operacional realizado, valoraciones del grado de desarrollo de programas, o gastos e inversiones destinados a la mejora del desempeño ambiental de la actividad.

¹⁴ REQUISITOS ISO 14001: 2004

La organización debe establecer, implementar y mantener uno o varios procedimientos para hacer el seguimiento y medir de forma regular las características fundamentales de sus operaciones que puedan tener un impacto significativo en el medio ambiente. Los procedimientos deben incluir la documentación de la información para hacer el seguimiento del desempeño, de los controles operacionales aplicables y de la conformidad con los objetivos y metas ambientales de la organización.

La organización debe asegurarse de que los equipos de seguimiento y medición se utilicen y mantengan calibrados o verificados y de que se conserven los registros asociados.

- Dentro de los datos relativos a la valoración del control operacional, se proporcionará información procedente de la verificación de la operativa, del correcto uso de los sistemas de prevención y control de emisiones, vertidos y generación de residuos, así como del adecuado estado de mantenimiento de los equipos e instalaciones implicadas en la actividad.
- Debe determinarse la conformidad de los resultados obtenidos respecto a los previamente establecidos como aceptables y estudiarse su evolución, con el objeto de detectar posibles tendencias, prevenir futuros incumplimientos y asegurar una mejora continua.
- En caso de hacer uso de dispositivos de seguimiento y medición, estos deben mantenerse debidamente calibrados o verificados. En caso de que se haga uso de dispositivos propiedad de empresas externas, se les debe solicitar a estas empresas los certificados correspondientes.

VERIFICACIÓN NO CONFORMIDAD, ACCIÓN CORRECTIVA Y ACCIÓN PREVENTIVA¹⁵

RECOMENDACIONES

- A los efectos de este documento se considerarán no conformidades, entre otras, las siguientes:
 - Incumplimiento de requisitos legales de carácter ambiental que le sean de aplicación.
 - Incumplimiento de requisitos de tipo ambiental establecidos en los títulos que le habilitan para el desarrollo de su actividad en el puerto, en las normas del puerto, o en instrucciones de dirección.
 - Incumplimiento de los requisitos establecidos en los convenios de buenas prácticas que el operador pueda tener suscritos con la Autoridad Portuaria, incluidos los incumplimientos de las recomendaciones del presente documento.
 - Incumplimiento de los requisitos establecidos en la norma de referencia seguida por el operador en la certificación de su sistema de gestión ambiental.
 - Control operativo insuficiente de aspectos ambientales prioritarios y de aspectos ambientales significativos.
 - Verificación del control operativo insuficiente o inadecuado.
 - Ausencia de evidencias que permitan la verificación de la correcta implantación de los procedimientos del sistema.
 - Evidencias de seguimiento de prácticas inadecuadas desde el punto de vista ambiental.
- El operador adoptará acciones correctivas que actúen sobre las causas que originaron la no conformidad, con el objeto de evitar su repetición. Se debe evaluar la eficacia de las acciones correctivas, implantando nuevas acciones en caso de que se compruebe que no se ha conseguido el objetivo propuesto.

¹⁵ REQUISITOS ISO 14001:

La organización debe establecer, implementar y mantener uno o varios procedimientos para tratar las no conformidades reales y potenciales y tomar acciones correctivas y acciones preventivas. Los procedimientos deben definir requisitos para:

- a) la identificación y corrección de las no conformidades, tomando acciones para mitigar sus impactos ambientales;*
- b) la investigación de las no conformidades, determinado sus causas y tomando acciones con el fin de prevenir que vuelvan a ocurrir;*
- c) la evaluación de la necesidad de acciones para prevenir las no conformidades y la implementación de las acciones apropiadas para prevenir su ocurrencia;*
- d) el registro de los resultados de las acciones preventivas y acciones correctivas tomadas; y*
- e) la revisión de la eficacia de las acciones preventivas y acciones correctivas tomadas.*

Las acciones tomadas deben ser las apropiadas en relación a la magnitud de los problemas e impactos ambientales encontrados.

La organización debe asegurarse de que cualquier cambio necesario se incorpore a la documentación del sistema de gestión ambiental.

VERIFICACIÓN AUDITORÍA INTERNA¹⁶

RECOMENDACIONES.

- Las auditorías internas deben realizarse conforme a un programa de auditorías que garantice que la Dirección dispone de la información necesaria para evaluar el comportamiento medioambiental de la organización y la eficacia del sistema de gestión ambiental.
- La auditoría completa, o ciclo de auditoría, incluyendo a todas las actividades de la organización, debe realizarse a intervalos no superiores a tres años. En este sentido, el operador deberá efectuar, al menos, una auditoría anual; la cual incluirá, obligatoriamente, los controles operacionales que afecten a la operativa portuaria.
- Se debe auditar:
 - el comportamiento medioambiental de la organización, y
 - el cumplimiento por la organización de las obligaciones legales aplicables en materia de medio ambiente.
 - los controles operacionales que afectan a la operativa portuaria.
- Las actividades de auditoría deben incluir conversaciones con el personal, la inspección de las condiciones de funcionamiento y de las instalaciones, el examen de los registros, procedimientos escritos y otros documentos pertinentes. Con objeto de evaluar el comportamiento medioambiental de la actividad objeto de auditoría, de determinar si cumple las normas y reglamentación aplicables o los objetivos y metas medioambientales establecidos, y si el sistema de gestión de las responsabilidades medioambientales es eficaz y adecuado, se debe recurrir, entre otras cosas, a comprobaciones al azar del cumplimiento de estos criterios para determinar la eficacia de la totalidad del sistema de gestión ambiental.

¹⁶ REQUISITOS ISO 14001: 2004

La organización debe asegurarse de que las auditorías internas del sistema de gestión ambiental se realizan a intervalos planificados para:

a) determinar si el sistema de gestión ambiental:

- 1) es conforme a las disposiciones planificadas para la gestión ambiental, incluidos los requisitos de esta norma internacional; y*
- 2) se ha implementado adecuadamente y se mantiene;*

b) proporcionar información a la dirección sobre los resultados de las auditorías.

La organización debe planificar, establecer, implementar y mantener uno o varios procedimientos de auditorías, teniendo en cuenta la importancia ambiental de las operaciones implicadas y los resultados de las auditorías previas.

Se debe establecer, implementar y mantener uno o varios procedimientos de auditorías que traten sobre:

Las responsabilidades y los requisitos para planificar y realizar las auditorías, informar sobre los resultados y mantener los registros asociados y la determinación de los criterios de auditoría, su alcance, frecuencia y métodos.

La selección de los auditores y la realización de las auditorías deben asegurar la objetividad e imparcialidad del proceso de auditoría.

- El resultado de este proceso debe quedar recogido en un informe de auditoría interna.
- El operador informará previamente a la Autoridad Portuaria de la realización de las auditorías internas sobre los controles operacionales que afecten a la operativa portuaria, para que, si lo considera oportuno, pueda designar a un técnico de la Autoridad Portuaria para que asista a la misma.

REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN¹⁷.

RECOMENDACIONES

- El operador elaborará un informe sintético con las principales conclusiones alcanzadas en el proceso de revisión por la dirección. En dicho informe quedarán explícitas las acciones adoptadas como resultado del proceso de revisión. Dicho documento estará firmado por el responsable de la empresa operadora.
- El operador hará llegar a la Autoridad Portuaria una copia del informe de conclusiones del proceso de revisión por la dirección, incluido en la memoria ambiental anual verificada por un auditor externo que se prevé en el apartado de comunicación. A la vista de este informe la Autoridad Portuaria podrá establecer recomendaciones que se tendrán en cuenta a la hora de fijar objetivos y metas para el año siguiente.

¹⁷ REQUISITOS ISO 14001: 2004

La alta dirección debe revisar el sistema de gestión ambiental de la organización, a intervalos planificados, para asegurarse de su conveniencia, adecuación y eficacia continuas. Estas revisiones deben incluir la evaluación de oportunidades de mejora y la necesidad de efectuar cambios en el sistema de gestión ambiental, incluyendo la política ambiental, los objetivos y las metas ambientales. Se deben conservar los registros de las revisiones por la dirección.

Los elementos de entrada para las revisiones por la dirección deben incluir:

- los resultados de las auditorías internas y evaluaciones de cumplimiento con los requisitos legales y otros requisitos que la organización suscriba;*
- las comunicaciones de las partes interesadas externas, incluidas las quejas;*
- el desempeño ambiental de la organización;*
- el grado de cumplimiento de los objetivos y metas;*
- el estado de las acciones correctivas y preventivas;*
- el seguimiento de las acciones resultantes de las revisiones previas llevadas a cabo por la dirección;*
- los cambios en las circunstancias, incluyendo la evolución de los requisitos legales y otros requisitos relacionados con sus aspectos ambientales; y*
- las recomendaciones para la mejora.*

Los resultados de las revisiones por la dirección deben incluir todas las decisiones y acciones tomadas relacionadas con posibles cambios en la política ambiental, objetivos, metas y otros elementos del sistema de gestión ambiental, coherentes con el compromiso de mejora continua.

Paul

